



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/186/2019

Folio: 00555119

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de agosto de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 10 de julio del presente año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00555119 por el cual solicita de este Instituto según el anexo de la misma:

“comprobantes de viáticos de directores y consejeros oficinas de comisión, bitacora de uso de vehículos oficiales de todas las direcciones y consejeros y copias en donde se desglose los proyectos aprobados para este año de todas las áreas “SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/386/2019 y UT/387/2019 remitidos a la Dirección de Administración; y a la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto; esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud, con la finalidad de que proporcionara la información requerida.

Mediante oficios ADMINISTRACIÓN/0670/2019, la Directora de Administración, contesto en los siguientes términos:

“En ese sentido, me permito especificar a usted en los siguientes puntos la información al respecto:

1. Comprobantes de viáticos y oficios de comisión de Directores y Consejeros:

Dicha información puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21> y posteriormente en el apartado denominado **Gastos en Comisiones Oficiales.**

2. Bitácora de uso de vehículos oficiales de todas las direcciones y Consejeros:

Al respecto se precisa que una vez asignado el vehículo a un servidor público, el mismo queda bajo su resguardo y estricta responsabilidad, por lo que esta



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección únicamente cuenta con bitácora de los servicios correspondientes al mantenimiento preventivo y/o correctivo de dichos bienes.”

La Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a través del oficio UV-093/2019, remitió la siguiente respuesta:

“Respecto a la información que solicita, me permito comunicarle que dentro de los archivos que obran en esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE no se encuentra la información referente a los “comprobantes de viáticos de directores y consejeros, oficios de comisión, bitácora de uso de vehículos oficiales de todas las direcciones y consejeros”.

En cuanto hace “al desglose de los proyectos aprobados para este año de todas las áreas” me permito comunicarle que el 31 de agosto de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/CG-72/2018 el Anteproyecto de Presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, dicho Acuerdo contiene el Anexo único las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2019, el cual contiene la Cartera Institucional de Proyectos aprobados para el Ejercicio 2019, consistente en 78 proyectos estratégicos; dicha anexo cual se encuentra disponible en la página web oficial del Instituto, así como también se pone a su disposición en la siguiente liga electrónica:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 72 2018 Anexo.pdf>

Como ya ha quedado establecido en las diversas respuestas proporcionadas a esta Unidad de Transparencia, de ellas, se desprende la información que ha sido solicitada a este Instituto.

Por lo que respecta a los comprobantes de viáticos y los proyectos aprobados (2019) de todas las áreas, le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de las áreas de este Instituto. La información de viáticos se encuentra establecida como una obligación de este Organismo, por lo que son publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia del cual se le proporcionó la liga de acceso; así mismo por lo que hace a los proyectos de las áreas para este 2019. El acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto se encuentra publicado en la página institucional misma que se le ha señalado.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Ahora bien, esta Unidad entra al análisis de las respuestas proporcionadas por lo que respecta a la bitácora de uso, a fin de dar mayor certeza y que se cumplan las exigencias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que se requiere realizar un examen de las atribuciones y facultades que se tienen en este Organismo para emitir una respuesta, a fin de establecer si la información solicitada se posee.

De las respuestas, se desprende que, este Organismo no cuenta con bitácora de uso de vehículos, por lo que se procedió a examinar el Manual de Normas Administrativas para la Operación de Recursos Financieros del IETAM, el cual entro en vigor a partir del 1 de enero del presente año, y se comprobó que, no se contempla que los funcionarios lleven una bitácora de uso de vehículos oficiales, de igual manera, dentro de las atribuciones o/y obligaciones contempladas en la Ley Electoral



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

del Estado de Tamaulipas, tampoco se establece la obligación de llevar una bitácora de uso de vehículos oficiales.

De lo anterior, se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

De ello resulta necesario admitir que, el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”**

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, instaura que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por consiguiente, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada sobre **“bitácora de uso de vehículos oficiales”** toda vez que, como ya se ha mencionado, no está dentro de las atribuciones y/o facultades de este Instituto Electoral motivo por el cual esta Unidad no está en aptitud de remitirle dicha información.

A criterio de esta Unidad, no será necesario que el Comité de Transparencia rectifique la inexistencia de la información de conformidad al criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que es:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho y debidamente justificadas las respuestas, se remiten al solicitante con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM